



Ayuntamiento de Arlanzón

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL PISCINAS “LA ESTACIÓN” DEL AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CONTRATO DE SERVICIO CON PRESTACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA CIUDADANIA.

1º- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Objeto de contrato.

El objeto del contrato es la gestión del servicio del complejo municipal Piscinas “ La Estación “ del Ayuntamiento de Arlanzón, sito en el Camino Escalerón 4 y 5 de esta localidad, con una superficie grafica catastral de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y una superficie construida integrada por los vasos de las piscinas (2), edificio vestuarios (1), ubicación maquinaria (1) y edificio de la antigua estación del ferrocarril minero destinado a prestar servicio bar-cafetería a las piscinas y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 17.1 LCSP, Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Particularmente, el contrato tiene por objeto la gestión de los siguientes servicios de las piscinas municipales:

- Control de acceso a las piscinas municipales.
- Venta de entrada a las piscinas.
- Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Limpieza de las instalaciones.
- La explotación propia de la gestión y regencia del bar-cafetería, en los términos dispuestos en los presentes pliegos.

Ambas prestaciones son objeto principal del contrato y no podrán prestarse de forma independientemente de modo que la negativa a la prestación de alguna de las dos dará lugar a incumplimiento grave del contrato.

1.2.- Calificación del contrato.





Ayuntamiento de Arlanzón

Nos encontramos ante un contrato mixto con dos objetos diferenciados, por un lado, la **gestión de la piscina y por otro la del bar**, aunque, directamente vinculados entre sí, manteniendo relación de complementariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La gestión de la piscina tendría la calificación de **contrato de servicio con prestación directa a la ciudadanía**, al tratarse de una competencia propia del Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Por su parte la explotación del bar tendría la calificación de contrato administrativo especial por satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia de la Corporación Local según lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el 25.2.I) LRBRL, dicha calificación viene avalada, así mismo por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en reiterados informes, entre ellos el de 25/12, de 20 de noviembre de 2012 relativo a los contratos para la explotación de los servicios de bar, cafetería y comedor.

Según las estimaciones de este Ayuntamiento la prestación con más importancia desde el punto de vista económico es la explotación del Bar -terrazza puesto que tiene gran afluencia de público, sobre todo los fines de semana durante todo el período estival. Por tanto, en la adjudicación del presente contrato hemos de seguir las normas previstas para los contratos administrativos especiales, según el artículo 25.2 LCSP.

La justificación de la presente contratación radica en el hecho de que se trata principalmente de un servicio para el cual el Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado y con dedicación fuera de la jornada habitual de trabajo, lo cual unido a que puede ser objeto de explotación económica, hace que se convierta en susceptible de licitación

Se considerarán documentos contractuales los siguientes:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) La documentación y oferta económica presentada por el licitador.
- c) El contrato.

Los servicios serán prestados directamente por el adjudicatario. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad del adjudicatario.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 190 y 191 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Como normativa sectorial específica, se observarán las disposiciones de las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, urbanística, de prevención de incendios y medioambiental en vigor. Particularmente, la Ley 7/2006, de dos de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León y Orden IYJ/ 689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato





Ayuntamiento de Arlanzón

El presente contrato no se divide en lotes, dado que ambas prestaciones están directamente vinculadas entre sí, manteniendo relación de complementariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 LCSP.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto de la prestación se identifica con los códigos siguientes Código CPV:

- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas
- 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración
- 55410000-7 Servicios de gestión de bares

2º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará siguiendo la tramitación desarrollada en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.**

El órgano de contratación competente será la Alcaldía conforme a lo previsto en la DA 2ª de la Ley de contratos del sector público.

3º.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente: www.contrataciondelestado.es (plataforma de contratación del sector publico en adelante PCSP)

También se dará publicidad a la contratación en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://arlanzon.sedelectronica.es>, en su perfil del contratante.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- **Presupuesto base de licitación**, a los efectos del Art. 100 de la LCSP, se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido. Para este contrato, el Presupuesto base de licitación se fijará en 3000 euros.

- **Valor estimado**, a los efectos de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, determinado por su importe total, será de 2370 euros.

Para la determinación de este valor estimado se ha tenido en cuenta los costes que la administración va asumir, puesto que la actividad queda asumida por la Administración como propia. Además, el riesgo operacional no se traslada al contratista.





Ayuntamiento de Arlanzón

5º.- CANON O PARTICIPACIÓN

Los licitadores deberán otorgar un canon a la Administración en concepto del Beneficio que puedan obtener a la hora de explotación del Servicio y del Bar, si bien ellos no asumen el riesgo operacional. El canon asciende a la cuantía de **4500 euros, I.V.A EXCLUIDO.**

Los licitadores podrán mejorar el citado importe, que servirá como uno de los criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula undécima. No serán admisibles ofertas a la baja, quedando automáticamente excluidas las proposiciones que incumplan dicha obligación.

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon ofertado.

El canon se ingresará en su totalidad antes de la fecha de formalización / firma del contrato.

La concesión queda excluida de la revisión de precios.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un servicio de alarma y seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares, como consecuencia de accesos incontrolados al Complejo de piscinas, y, en particular, al recinto del bar y piscina, previa autorización del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios, y cuantas otras acciones estimen oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables o temerarias se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

5.2º.- SINGULARIDADES DE LA PRESTACIÓN DIRECTA A LA CIUDADANIA

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- 1) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- 2) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.
- 3) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución





Ayuntamiento de Arlanzón

del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

4) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

5) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

6º.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del contrato será de una temporada, estimando la apertura el 5 de julio y finalizando el 7 de septiembre de 2025. Podrá flexibilizarse adelantando o retrasando la temporada en función de la climatología, por acuerdo de las partes, sin posibilidad de prórroga.

7º.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar (art 71 de LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 118 LCSP.

7.2.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y **acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.**

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.3. -Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse





Ayuntamiento de Arlanzón

mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.4.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse indistintamente por uno o varios de los medios siguientes:

a) El volumen anual de negocios (en actividad profesional igual o análoga a la que es el objeto de la concesión), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, atendiendo a la situación del sector durante la pandemia se admitirán de los cinco últimos años.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados, o declaraciones de la renta.

b) Declaración de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos de resultar adjudicatario. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Tales servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnicos del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.





Ayuntamiento de Arlanzón

- Títulos académicos y profesionales del empresario, y en particular de los responsables del contrato.

- Declaración plantilla media anual.

8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en la forma, lugar y plazo determinada por la Administración

La licitación del presente contrato **tendrá carácter exclusivamente electrónico**,

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación : arlanzon@diputaciondeburgos.net

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS / ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar en la contratación **DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL PISCINAS “LA ESTACION” DEL AYUNTAMIENTO DE ARLANZON**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **[Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.**

— **[Sobre/Archivo electrónico] «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática**





Ayuntamiento de Arlanzón

SOBRE A/ ARCHIVO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- EI ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Esta declaración es indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

En los casos de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP cada una de ellas deberá presentar también la declaración responsable.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a las declaraciones responsables se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP que señala que a efectos de la licitación los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B / ARCHIVO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En el sobre/ archivo electrónico B se incluirá la siguiente documentación:

1.- Proposición económica conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego.

2.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática: **Anexo III**

9º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de lo previsto en el artículo 146.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios que pueden valorarse a través de fórmulas establecidas en los Pliegos.

- Criterios cuantificables automáticamente por cifras o porcentajes:

B) OFERTA ECONÓMICA.

Se valorará el aumento del canon mínimo de licitación.

Valoración: Se otorgará la puntuación máxima (**50 puntos**) al importe más alto, calculando el valor del resto con arreglo a la proporcionalidad de una regla de tres directa, con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \text{Importe a valorar} \times 50 / \text{importe más alto ofertado}$





Ayuntamiento de Arlanzón

DEBERÁ CUMPLIMENTARSE **EL ANEXO II**

C) MAYOR NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS:

La oferta que presente el mayor número de personas contratadas, mínimo a media jornada durante toda la temporada de piscinas, recibirá la máxima puntuación **(30 puntos)**. Se repartirán los veinte puntos entre el número de personas contratadas para obtener la ratio punto persona. Las restantes ofertas se las aplicará la ratio obtenida por el número de personas que contraten.

DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO III

D) EXPERIENCIA Puntuación máxima Total 20 puntos

Años de Gestión de un Bar. Puntuación máxima: 5 puntos.

- Más de 3 años: 5 puntos
- Hasta 3 años: 3 puntos
- Hasta 2 años: 1 punto
- Hasta un 1 año: 0,5 puntos
- Sin Experiencia: 0 puntos

Años de gestión de piscinas al aire libre. Puntuación máxima: 5 puntos.

- Más de 3 años: 5 puntos
- Hasta 3 años: 3 puntos
- Hasta 2 años: 2 puntos
- Hasta un 1 año: 1 punto
- Sin Experiencia: 0 puntos

DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO III

10º.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, que estará constituida como sigue:

1.- Presidente D. Félix Ayuso Paniego o persona en quien delegue
2.- Vocales: personal laboral indefinido al servicio de la Corporación DOÑA MARIA UGALDE AGUIRRE.

3.-El Secretario-Interventor, D. Fabio Orrantia Plaza de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, que actuará además como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá a las doce horas del día hábil siguiente al de presentación de las ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesaria subsanación alguna, a continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B» titulado “Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática”.

En caso de ser necesaria la subsanación de alguna de las proposiciones, la apertura del sobre «B» se hará por la Mesa en acto público y tendrá **lugar a las doce horas del día**





Ayuntamiento de Arlanzón

hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de la subsanación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación redactará el acta y propondrá al adjudicatario del contrato.

11º. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

11.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Garantía definitiva.

Además de **la garantía del 5% del precio de adjudicación (I.V.A. excluido)** se habrá de prestar otra garantía complementaria por el mismo importe que la definitiva para responder de posibles deterioros de las instalaciones y equipos auxiliares, conforme establece el art. 107.2 de la LCSP, por lo que **la Garantía Total asciende al 10% del importe de adjudicación del contrato.**

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica del licitador, tal como establece la cláusula séptima (7ª) del presente pliego.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 párrafo 2, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

(La documentación a que se refiere este apartado también deberá de presentarla, en su caso, las empresas a cuyas capacidades recurra el licitador, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior respecto de aquellos empresarios que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.)

c) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General

d) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.

e) En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura mínima de 300.000 euros, que se ajustará a lo dispuesto en el citado art. debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario del pago.





Ayuntamiento de Arlanzón

f) El Ayuntamiento comprobará de oficio que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

11.2.- La garantía definitiva y la complementaria se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 111 de la LCSP.

11.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.4. El órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación, en los términos establecidos en el art. 152 de la LCSP.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en resolución motivada, concretándose y fijando los términos definitivos del contrato que se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior indicarán los extremos a que se **refiere** el art. 151 de la LCSP. De cualquier forma, contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Arlanzón

13.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público.

13.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del precio total del contrato en concepto de penalidad que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida.

13.3. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

13.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

13.5. La formalización del contrato deberá publicarse en un plazo no superior a quince días en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.1.1- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

La piscina permanecerá abierta al público entre las 11:30 horas de la mañana y las 21:00 horas de la tarde, de lunes a domingo.

El bar deberá permanecer abierto durante todo el horario de apertura de las piscinas

El espacio de bar / terraza no conectada con la piscina municipal podrá permanecer abierto hasta los horarios que permite para la categoría de café- bar la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León , **pero fuera del horario de las piscinas sin conexión con la parte de piscina y debiendo estar cerrada con llave la puerta que comunica el bar con las piscinas.**

La terraza exterior, la no conectada con las piscinas municipales, podrá estar abierta después del cierre de las piscinas, pero tendrá que ser recogida antes de las 10:00 horas de la noche.

En todo caso, a la hora de apertura diaria, la instalación deberá estar preparada y en condiciones para su puesta en funcionamiento.

14.1.2º.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO:

Serán obligaciones esenciales del concesionario las siguientes:

-El acceso a la zona de bombas se restringe a dos personas concretas, debiendo el adjudicatario acreditar la identidad de las mismas al Ayuntamiento antes de comenzar la explotación. Estas personas recibirán formación por parte del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Arlanzón

- Prestar el servicio durante todo el período del contrato, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones en el plazo indicado para el inicio del contrato.

- El servicio se prestará por el contratista durante todo el plazo de duración del contrato siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (como por ejemplo la impresión de entradas y bonos de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal.)

-Así mismo, el servicio se prestará durante el horario establecido en el presente pliego, quedando TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL MISMO, en especial fiestas nocturnas-, a partir de las 00:00 horas, considerándose esta obligación esencial, por lo que su desatención será considerada como incumplimiento muy grave.

- Al cumplimiento de los parámetros sonoros establecidos en la Ley del Ruido de Castilla y León, Ley 5/2009, de 6 de julio, de todas las actividades que se realicen. -

-Se establece expresamente la prohibición de subcontratación del servicio, ya sea total (piscina y bar) o parcial (bar), siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

- Conservar las construcciones o instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

- Deberá mantener el césped en estado óptimo para el desarrollo de la actividad de piscina municipal, así como los vestuarios y baños limpios en todo momento.

-Deberá vigilar el estado sanitario de las aguas, niveles de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios, siguiendo las instrucciones dadas por la empresa encargada del mantenimiento designada por el Ayuntamiento.

- Deberá permitir el libre acceso a la inspección del Servicio Territorial de Sanidad, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario

- Mantener la caldera de pellet.

-Mantenimiento y asunción del gasto del cloro, así como el de electricidad.

-Deberá solicitar autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra o actividad

-El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar el servicio de Bar y Piscinas Municipales.

-A devolver las instalaciones (entrega de llaves), al término del contrato, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las existencias y enseres de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija ni las dotadas por el Ayuntamiento

-A dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.





Ayuntamiento de Arlanzón

-A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

-Las tarifas del bar serán en todo caso las correspondientes para el tipo de establecimiento según clasificación aprobada y autorizada en la provincia por los organismos competentes.

Las tarifas de las piscinas tendrán el límite máximo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales, publicada en el BOPUR n.º 173 de 24 de septiembre de 2020. Asimismo, **se deberá dar conocimiento, a efectos informativos, del volumen de entrada vendidas a lo largo de la semana, realizando un registro diaria de taquilla**

-Deberá permitir el acceso gratuito a las instalaciones a los niños de los campamentos municipales urbanos de verano, en los horarios de estos, que irán acompañados de monitor, que cuidará en todo momento del orden y comportamiento de los niños.

-Obligaciones laborales y sociales: El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

-El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo de su cargo, entre otros, el coste de contratación de personal.

-A disponer de socorrista cualificado durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.

- Al cumplimiento de los **criterios técnico- sanitarios de las piscinas** regulados en el **Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre.**

-A tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos, según las indicaciones del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

-A utilizar las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendiería de alimentos y bebidas (es obligatorio estar en posesión del carnet de manipulador)

-Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido. A tales efectos **el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio**, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Observancia de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a los datos de los usuarios que se recaben con ocasión de la prestación del servicio.





Ayuntamiento de Arlanzón

-Al cumplimiento de la obligación de no superar los precios máximos de venta de los siguientes productos:

PRODUCTOS DE OBLIGADA PRESTACIÓN	PRECIO MÁXIMO
1. Caña de cerveza	2.2€
2. Refrescos	2,5 €
3. Café solo	1,5 €
4. Botellín de agua	1,2 €
5. Bocadillo pequeño o pincho de bacón y queso o de tortilla de patata	2,50 €
6. Bocadillo grande de bacón y queso o de tortilla de patata	5 €
7.- Bolsa patatas	1 €

- Quince días antes del inicio de la actividad deberá presentar en el Ayuntamientos los contratos del personal, su titulación cuando sea exigible por su categoría (socorristas) y las pólizas de seguro junto a sus justificantes de pago.

14.2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del concesionario los siguientes:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio de piscina y bar.
- Los precios de la piscina son los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales, publicada en el BOPUR n.º 173 de 24 de septiembre de 2020.

No obstante, lo anterior, si a lo largo de la vigencia del contrato estos precios hubieran variado (al alza) por modificación a la Ordenanza fiscal, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el importe que en dicha modificación se establezca.

15º.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las que procedan las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público, tales como variación de la cantidad, calidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
- La alteración de las tarifas a cargo del público.





Ayuntamiento de Arlanzón

-Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento, por sí o a través de las Autoridades que corresponda, las instalaciones, documentación relacionada con el objeto del servicio, dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

-Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y a rescatar o suprimir el servicio si el interés público lo aconsejare.

-Acometer las reformas que considere oportunas fuera del período de apertura de las piscinas, salvo en casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o fuerza mayor, en los que podrá acometer estas reformas incluso dentro de período de apertura de las mismas.

16º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE

- El Ayuntamiento se obliga a otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

- Suministros agua y luz

- Mantenimiento maquinaria de la piscina (bombas, depuradora), salvo uso negligente por parte del contratista.

- Mantenimiento césped (siembra, riego y corta)

- Puesta en marcha caldera pellet.

17º.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, incluidas las prórrogas en su caso, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

Durante un período de 10 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

18º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Al carecer el municipio de Policía Municipal, se dará traslado del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo a la Comandancia de la Guardia Civil para que pueda controlar su cumplimiento en el caso de presentarse denuncias por incumplimiento de horarios o niveles sonoros.

19º.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES





Ayuntamiento de Arlanzón

A) Incumplimiento

El contratista se obliga al cumplimiento del contrato durante todo el plazo de duración del mismo; si el incumplimiento se derivase de perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado al Ayuntamiento.

B) Penalidades por incumplimiento

. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecen las siguientes sanciones por incumplimientos específicos:

A) Infracciones leves:

- Demorar en uno o más días y menos de ocho el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas, por causas imputables al concesionario.
- Permitir la entrada o tenencia de animales en el recinto.
- No colocar y mantener visible la lista de precios.
- Prestación deficiente del servicio objeto de la concesión o incumplimiento de las obligaciones establecidas, cuando estos incumplimientos no estén calificados como falta grave o muy grave.
- La venta de bebidas y consumiciones y/o comidas fuera del perímetro autorizado.

B) Infracciones graves:

- Hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como usar altavoces o aparatos análogos, sin contar con la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público el bar, sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo superior a cinco días.
- Demorar en ocho o más días y menos de quince el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas, por causas imputables al concesionario.
- El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a este tipo de actividad.
- Acumular dos quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios, acreditadas y fundadas.
- Incumplir las instrucciones y órdenes dadas por los servicios municipales.
- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, en los términos del presente pliego.
- Falta de limpieza e higiene en la vajilla utilizada por los usuarios del Bar.





Ayuntamiento de Arlanzón

- No tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.
- La venta de consumiciones y/o de comidas por cualquier persona no autorizada o que no posea la titulación sanitaria requerida para ello.
- Las acciones u omisiones del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

C) Infracciones muy graves:

- El acceso por persona distinta a las indicadas al Ayuntamiento a las salas de bombeo.

- Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego.
- Insultos o malos tratos verbales o físicos a los usuarios.
- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público **el bar** sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un período de cinco o más días.
- No dar de alta en la Seguridad Social a los trabajadores adscritos al contrato, o no abonar las cuotas de la Seguridad Social, **o no presentar trimestralmente en el Ayuntamiento la justificación del abono de dichas cuotas.**
- Demorar en quince o más días el cumplimiento del plazo de apertura al público establecido en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por causas imputables al concesionario.
- No llevar al día el pago del seguro de responsabilidad civil exigido.
- El trato irrespetuoso, xenófobo, discriminatorio o denigrante a los usuarios, o al resto del personal del Centro.
- Instalar máquinas de juego de azar o máquinas expendedoras de bebidas.
- Permitir que usuarios accedan a la zona de los vasos de las piscinas sin pasar por la taquilla accediendo por cualquiera de las zonas del bar
- **La dedicación de las instalaciones a un uso distinto del específicamente autorizado.**
- La reincidencia de sanciones graves en un periodo de dos (2) meses.
- El incumplimiento del Pliego que dé o pueda dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones en el servicio.
- La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la legislación vigente en relación con el tabaco, condiciones higiénico-sanitarias, actividades recreativas y espectáculos públicos, de máquinas recreativas y de azar, de prevención de drogodependencia, así como de prevención de riesgos laborales.
- Incumplimientos en materia horaria y los expresamente consignados en el presente clausulado.





Ayuntamiento de Arlanzón

SANCIONES:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 61 hasta 500 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 501 a 2000 euros, sin perjuicio de que puedan dar origen a la resolución del contrato, si así se determina por la gravedad de la actuación, y tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

La Alcaldía, o el responsable del contrato que en su caso se designe, hará constar las infracciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones oportunas.

De todo ello se dará traslado a la Alcaldía, que resolverá sobre la imposición de la sanción correspondiente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% del presupuesto del contrato./ del canon

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, y serán inmediatamente ejecutivas.

20º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Finalizado el contrato y cumplido el mismo satisfactoriamente, se declarará cumplido el mismo y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos del art. 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, el plazo de garantía finalizará en el momento en que el Ayuntamiento reciba las instalaciones con su conformidad respecto del estado de conservación y funcionamiento de las mismas.

La renuncia del arrendatario al cumplimiento del contrato antes del vencimiento del plazo que estuviera en vigor, será causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva en la parte proporcional al plazo que quedase por cumplir.

21º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los establecidos en los artículos 211 y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295





Ayuntamiento de Arlanzón

de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Resuelto el contrato, si no hubiera licitador que continuara con la concesión de forma que tuviera que asumirla el Ayuntamiento, los daños y perjuicios causados se valorarán, como mínimo, en la cuantía de los abonos vendidos al comienzo de la temporada por el adjudicatario de la concesión.

22º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción en lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas se aplicarán las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan con relación a estos contratos, la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa de los Juzgados de Burgos (art. 27.1 LCSP)

23º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos por días en este Pliego se entenderán referidos a días naturales salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Arlanzón a la fecha de su firma electrónica

La Alcaldesa

FDO. MARTA SANTAMARIA FERNÁNDEZ





Ayuntamiento de Arlanzón

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o actuando en nombre y representación de la Entidad _____ con C.I.F. _____, según poder bastante vigente al día de la fecha,

Declara bajo su responsabilidad ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arlanzón:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la licitación para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL COMPLEJO MUNICIPAL PISCINAS “ LA ESTACIÓN “ convocada por el Ayuntamiento de Arlanzón

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto:

- Que posee la capacidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cuenta (o la sociedad a la que representa) con los requisitos de solvencia técnica o profesional, económica y financiera en las condiciones establecidas en el Pliego. (cláusulas séptima)
- Que cuenta (o la sociedad a que representa) con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- Que no está incurso (o la sociedad a la que representa) en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Administración Autonómica y con el Ayuntamiento .
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.025.

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Arlanzón

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o actuando en nombre y representación de la Entidad _____ con C.I.F. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____ Nº _____ planta ____ letra __, municipio _____ Provincia _____, correo electrónico _____ enterado de que por el Ayuntamiento de Arlanzón se va a proceder a la adjudicación del contrato de concesión de la gestión del COMPLEJO MUNICIPAL PISCINAS " LA ESTACIÓN " mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, se compromete a asumir dicha gestión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que conoce y acepta en su integridad, ofreciendo el canon de _____ euros (en letra y número) mas 21% de IVA.

En _____ a _____ de _____ de 2.025.

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Arlanzón

ANEXO III PROPOSICIONES RESTANTES

III.1. - PERSONAS A CONTRATAR/ PLANTILLA:

- Indicando número, categoría, titulación y tipo de los contratos

III.2.- EXPERIENCIA: Especificando e incluyendo la documentación acreditativa

Años de Gestión de un Bar- cafetería:

Años de gestión de piscinas al aire libre:

En _____ a _____ de _____ de 2.025.

Fdo.: _____

